

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Lunes 21 de mayo de 1956

Núm. 142

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que cesa como vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Buzán» don Fernando Cardenera y Cardenera	3298	Orden de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Silva Porto	3301
Otro de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Buzán» a don Guillermo Calderón Bárcena	3298	Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Linares del Arroyo (Segovia)	3301
Otro de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Estadístico facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil a don Andrés Cerdán Moreno	3298	Otra de 12 de mayo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Pedro Escribano Serrano en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Córdoba ...	3301
Otro de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra a don Julio Montorio Lahuerta, Estadístico facultativo—Jefe de primera—, Jefe Superior de Administración Civil	3296	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETOS de 8 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	3299	Orden de 20 de marzo de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Marcel Victor Fourvel Bozalongo	3301
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección torrencial del arroyo de La Ladera (cabecera de arroyo Bermejón), para la defensa del pueblo de El Gastor (Cádiz)	3299	Otra de 23 de marzo de 1956 por la que se aprueba la instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruguera», de Gerona	3301
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, del Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez en las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española	3299	Otra de 23 de marzo de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación en la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid	3301
Otra de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Ramón Chíncho Carballal en los Territorios de Africa Occidental Española	3299	Otra de 13 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar y viviendas de Bañolas (Gerona)	3302
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 2 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados	3299	Otra de 24 de abril de 1956 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al Catedrático de Ciencias don Antonio Ruiz Miró.	3302
Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados	3300	Otra de 25 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruguera», de Gerona	3302
Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a quince penados	3300	Otra de 25 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Yuncillos (Toledo)	3302
Otra de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados	3300	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Padial Aguirre	3300	Orden de 7 de mayo de 1956 por la que se concede a don Juan Van der Harts la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase	3302
Otra de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Juan Antonio Estella Escudero	3300	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 12 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Delgado Paretas, propietario de la pensión restaurante «Bahía», de Sitges (Barcelona)			

	PAGINA		PAGINA
Orden de 12 de mayo de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico a Medina de Rioseco (Valladolid).	3304	mero 4.690, convalidando el que actualmente explota, a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A. (VASA)»	3305
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA.— <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas</i> .—Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1956	3305	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Anunciando concurso público, autorizado por Decreto de 27 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo), para la adquisición de treinta apisonadoras de tres rodillos, con motor de aceite pesado, de seis a ocho toneladas de peso, con destino al Plan de Modernización de Carreteras	3306
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación)</i> .—Anunciando subasta de impresos telegráficos	3305	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría</i> .—Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora en la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Vázquez Mella», de esta capital	3306
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Motilla del Palancar y Minglanilla, provincia de Cuenca, como prolongación de 30 kilómetros de longitud del servicio entre Motilla del Palancar y Tarancón, concesión V-174: CU-4, a doña María Real Herraiz	3305	Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Celadora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid	3307
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sumacarcel y Valencia, con hijuelas de Alcántara a Puebla Larga, de Alcudia de Carlet a Catadañ y de Alcudia de Carlet a Alcira, con desviación a Callent, provincia de Valencia, expediente nú-	3305	Jubilando al Portero don Pelegrín Ibáñez Cuesta, por cumplir la edad reglamentaria	3307
		Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se citan	3307
		INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se indican	3308
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que cesa como Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» don Fernando Carderera y Carderera.

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, cesa don Fernando Carderera y Carderera como Vocal representante de dicho Organismo en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» a don Guillermo Calderón Bárcena.

A propuesta del Instituto Nacional de Industria, formulada con la conformidad de los Ministros de Comercio y de Marina, y según lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de once de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Guillermo Calderón Bárcena Vocal representante del Instituto Nacional de Industria en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra Estadístico facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, a don Andrés Cerdán Moreno.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno;

Vacante una plaza de Estadístico facultativo—Jefe de segunda—, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso de don Julio Montorio Lahuerta, en treinta de abril del presente año,

Vengo en nombrar a don Andrés Cerdán Moreno para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de treinta del citado mes de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 17 de mayo de 1956 por el que se nombra a don Julio Montorio Lahuerta, Estadístico facultativo—Jefe de primera—, Jefe Superior de Administración Civil.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno;

Vacante una plaza de Estadístico facultativo—Jefe de primera—, Jefe Superior de Administración Civil, con sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por jubilación en veintinueve de abril del presente año de don Juan Ruiz Magán,

Vengo en nombrar a don Julio Montorio Lahuerta para dicho empleo, categoría y sueldo, con antigüedad de treinta del citado mes de abril.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 8 de mayo de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Antonio Llop Lamarca, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Carlos Ponce de León Conesa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Francisco Fernández de la Puente y Gómez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 13 de abril de 1956 por el que se aprueba el proyecto de corrección torrencial del arroyo de La Ladera (cabecera de arroyo Bermejo), para la defensa del pueblo de El Gastor (Cádiz).

En el arroyo de La Ladera, de la cabecera del arroyo Bermejo, se vienen sucediendo avenidas de carácter torrencial que ocasionan cuantiosos daños al pueblo de El Gastor, de la provincia de Cádiz.

En evitación de los mismos, se ha estudiado por el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por delegación del Patrimonio Forestal del Estado, el proyecto de corrección torrencial del referido arroyo, que ha sido informado favorablemente por el Servicio Nacional Hidrológico-Forestal y por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el proyecto de corrección torrencial del arroyo de La Ladera (cabecera de arroyo Bermejo), para la defensa del pueblo de El Gastor, de la provincia de Cádiz, formulado por el Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por delegación del Patrimonio Forestal del Estado, que comprende la construcción de ocho diques de mampostería gavionada que cubican mil ciento sesenta y cinco metros cúbicos con cuatrocientos treinta decímetros cúbicos; sesenta y siete albarradas, también de mampostería gavionada, con un volumen de doscientos diecisiete metros cúbicos con setecientos cincuenta decímetros cúbicos; mil doscientos tres metros cúbicos de excavaciones y la repoblación forestal de cincuenta y cuatro hectáreas con ochenta y ocho áreas, además de otros trabajos auxiliares y complementarios, con un presupuesto de seiscientos setenta y seis mil doscientas treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos.

Esta aprobación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la de ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, que habrán de realizarse con sujeción a las consignaciones presupuestarias que al efecto se destinen, conforme a propuestas que, derivadas del proyecto, sean oportunamente autorizadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja, a petición propia, del Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez en las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Caballería don Ricardo Salgado Alvarez, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Ramón Chíncho Carballal en los Territorios de Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española y habérsele concedido la rescisión del compromiso que tenía contraído con el Ejército, el soldado de Infantería Ramón Chíncho Carballal, procedente del Grupo de Tiradores de Ifni número 1, al que pertenece como fuerza sin haber, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a dieciocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Cayetano Jarilla Carrasco, Tomás García Robles.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Pascual Rubio Azorín

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Aurora Núñez Fernández, Ana Pá-

rez Pérez, Elvira Vidal Catalá, Amalia Caurín Martínez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Juan Sorri Monzó.

De la Prisión Provincial de Huelva: Miguel Astorga Castillo, Eduarda Chamorro Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonino López Rey.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan José García Luque.

De la Prisión Provincial de Murcia: Mariano Verdú González, José Hernández Nicolás.

De la Prisión Provincial de Palencia: Paulino Rodríguez Pascual.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Bermúdez Parera.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Francisco Simón Fernández.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Miguel Martín Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Rubio Cañas, Manuel Yáñez Díaz.

De la Prisión Central de Burgos: Gabriel Aguilera Gómez.

Del Sanatorio Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): José Romero Rodríguez, Manuel Sánchez Purificación.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José González Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Salvador García Córdoba, Javier Simeón Granados Fernández, Manuel Pereira Vázquez, Juan Morón de los Reyes, Manuel Gómez Gago, Juan José Moreno García.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: Balbina Torres Calleja.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia: Marceliano Zamora Serrano, Angel Vaquero Díaz, Demetrio Fernández Plaza, Fabio Pico López.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Antonia Pizarro Jurado.

De la Prisión Escuela de Madrid: Valero Esquinas Calleja.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Cortada Aguer, Antonio Soler Riaú.

De la Prisión Provincial de Burgos: Fernando Vives Peña.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Martín Ruiz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Ricardo Martín Rivas.

De la Prisión Provincial de Lugo: Matias Machado Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Jesús Mariano Fernández Urrea, José Pérez-Gruoso Medrano.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Francisco Martín Álvarez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Ripoll Planas.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Avero Noda.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Espada Cordón, Antonio Velázquez Pérez, Antonio Ruiz Morillo, Cesáreo Rodríguez Manzano, Rafael Fernández Gómez, Francisco Bueno Rodríguez, Sebastián Vera García.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Cabre Carceller.

De la Prisión Celular de Valencia: Orencio Martínez Fernández, Julio Ruiz Texias, Adolfo Gargallo Gracia.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Juan Antonio González García.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Antonio Vidal Serrano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Curral Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a quince penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Pablo Segovia Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Francisco Fernández García.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Gutiérrez Caso.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Manuel Mosquera Cancelo, Manuel Carpio Vargás.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Pedro Torcuato González García, Félix Cenamor Vaquero, José Hernández Escudero, Joaquín Toscano Villanueva, Cayetano Ros Bruach.

De la Prisión Celular de Barcelona: Carlos Cases Alonso.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Flores Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Lugo: Antonio María López López.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Núñez Hernández.

De la Prisión Provincial de Zamora: Raimundo Ortiz Roldán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de febrero de 1956 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Fernández Casanova.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Conrado Hernández Peña, Antonio Muñoz Fauro, Tomás Medialdea de la Torre.

De la Prisión Central de Gijón: José Luis Ariznavarreta García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente Plate-ro León, Vicente Roca Juárez.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio Torres López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Agustín Martín Castro.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Riveres Rivero, José María Sainz de Leciana.

De la Prisión Provincial de Málaga: Mariano Bayon Hernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Manuel Ruiz Pérez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Manuel Blanco Hernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Gumersindo Muñoz Gómez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Rafaela Gros Toro, Teodoro Pérez Colas.

De la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos): Hamiso Ben Mohamed Chaib Aomar.

De la Penitenciaria de Uad-Lau (Marruecos): Mohamed Ben Hamido Ben Hach.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Pedro Iñigo Heredia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Padiál Aguirre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Padiál Aguirre, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Juan Antonio Estella Escudero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Juan Antonio Estella Escudero, que desempeña como interino el cargo de Abo-

gado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz, siéndole de abono el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Silva Porto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación, este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Silva Porto, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Linares del Arroyo (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre supresión del Juzgado de Paz de Linares del Arroyo (Segovia), y en el que se han cumplido todos los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes;

Resultando que por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de abril de 1955, el Municipio de Linares del Arroyo fué anexionado a los de Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela, debido a la desaparición de aquel pueblo como consecuencia de la construcción de un embalse, por lo que se procedió a la instrucción del oportuno expediente de supresión del Juzgado de Paz de dicha localidad, en el que han informado los distintos Organismos judiciales y administrativos, así como el Tribunal Supremo, en sentido favorable a la supresión proyectada y la incorporación del archivo del Juzgado de Paz que se suprime al de igual clase de Maderuelo, excepto el archivo y documentación del Registro civil que debe trasladarse al Juzgado de Paz de la Vid (Burgos), en cuyo término municipal han sido asentados los vecinos del desaparecido pueblo de Linares del Arroyo.

Vistos las bases primera y quinta de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y demás preceptos concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a los preceptos citados, en los municipios en que no haya Juzgado Municipal ni Comarcal existirá un Juzgado de Paz, cuya jurisdicción se ha de extender a todo el término municipal, por lo que dentro de un mismo municipio no cabe admitir la existencia de más de un Juzgado de esta clase, ya que se produciría una multiplicidad de Organos judiciales de análoga competencia, tan innecesaria como perturbadora, y, por consiguiente, al desaparecer el pueblo de Linares del Arroyo y ser anexionado su territorio a los municipios colindantes, es obvio que debe ser

suprimido el Juzgado de Paz y encargar de la custodia de su archivo al de igual clase de Maderuelo, excepto en lo que hace referencia a la documentación y archivo del Registro civil, que procede se incorpore al Juzgado de Paz de la Vid (Burgos), en cuyo término municipal han sido asentados los vecinos del desaparecido pueblo de Linares del Arroyo, facilitándose con esta incorporación las obligadas relaciones de los expresados vecinos con la oficina del Registro civil en la que se hallan inscritos.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Tribunal Supremo y demás Organismos consultados, ha acordado que se suprima el Juzgado de Paz de Linares del Arroyo, de cuya documentación y archivo se hará cargo el Juzgado de igual clase de Maderuelo, excepto de los libros y documentos del Registro civil que serán trasladados al Juzgado de Paz de la Vid (Burgos); debiendo cesar el personal de aquél, que quedará en la situación que previenen las disposiciones legales vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se acuerda el cese de don Pedro Escribano Serrano en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera don Pedro Escribano Serrano por haber sido nombrado para igual cargo en Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Córdoba, que venía desempeñando.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—Por Delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de marzo de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Profesado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Marcel Victor Fourvel Bozalongo.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación en 31 de diciembre último de don Marcel Victor Fourvel Bozalongo, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Logroño, a quien se le había concedido prórroga en el servicio activo de la enseñanza por Orden ministerial de 24 de septiembre próximo pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y habiendo completado los veinte años de servicios.

Este Ministerio acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de enero último, y en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los Profesorés siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Antonio Casamián Puyoles, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza; y

A la cuarta categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don Manuel Mozas Mesa, de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se aprueba la instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruquera», de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruquera», de Gerona, formulado por el Arquitecto don J. Gordillo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en primero, de los corrientes, y en 16 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras a realizar para la instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruquera», de Gerona, formulado por el Arquitecto don J. Gordillo, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de 316.301,53 pesetas, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 268.963,89 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.344,58 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea el de 309.308,47 pesetas, que con los honorarios de dirección y formación de proyecto, 5.579,28 pesetas, y los del Aparejador, 1.613,78 pesetas, hacen las citadas 316.301,53 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 309.308,47 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1956 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación en la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y reparación en las de terminación del edificio de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el mencionado proyecto de estas obras; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en primero del actual y en 16 del mismo ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma y reparación de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, por

un presupuesto de contrata de 814.642,53 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24), con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 685.902,13; 15 por 100 de beneficio industrial, 102.885,31 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 113.173,85 pesetas; que hacen la suma de 901.961,29 pesetas, que descontado el 11,50 por 100 de baja de la subasta, hace que el presupuesto de contrata importe 798.235,75 pesetas; que, sumados los honorarios de dirección, 6.310,30; los de formación de proyecto, 6.310,30, y los del Aparejador, 3.786,18, hacen las mencionadas pesetas 814.642,53.

2.º Que las obras se realicen por contrata y por el mismo contratista que las viene ejecutando, don Alberto Malo de Molina, ya que se tuvo en cuenta la baja de la anterior subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar y viviendas de Bañolas (Gerona).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 1 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don César Olaortúa y Arana, referente a la subasta de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo Escolar y viviendas, Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), verificada en 12 de abril de 1956 y adjudicada provisionalmente a «Suministros y Montajes Industriales».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Suministros y Montajes Industriales, S. A.», vecino de Madrid, avenida José Antonio, 36, segundo en la cantidad líquida de 189.000,74 pesetas, que resulta una vez deducida la de 48.975,51 pesetas a que asciende la baja del 20,58 por 100 hecha en su proposición de la de 237.976,25 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se nombra Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial al Catedrático de Ciencias don Antonio Ruiz Miró.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en representación del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Magnífico y excelentísimo señor Rector y con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento Orgánico de 31 de enero del año en curso, ha tenido a bien nombrar al Catedrático de la Facultad de Ciencias don Antonio Ruiz Miró, Vocal de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en representación de dicho Rectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar «Juan Bruguera», de Gerona.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 1 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de instalación de calefacción con destino al Grupo Escolar «Juan Bruguera», del Ayuntamiento de Gerona, verificada en 24 de abril de 1956, y adjudicada provisionalmente a «Ramelet, S. A.», de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ramelet, Sociedad Anónima», vecino de Madrid, Pizarro, 8, en la cantidad líquida de pesetas 268.386,96 pesetas, que resulta una vez deducida la de 40.921,51 pesetas a que asciende la baja del 13,23 por 100 hecha en su proposición de la de 309.308,47 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Yuncillos (Toledo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1956 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de marzo de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Pascual Lacal Fuentes, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y viviendas para Maestros, Ayuntamiento de Yuncillos (Toledo), verificada en 24 de abril de 1956 y adjudicada

provisionalmente a Empresa Constructora «Autocampo, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Empresa Constructora «Autocampo, S. A.», vecino de Madrid, Madera, 36, en la cantidad líquida de 681.495,63 pesetas, que resulta una vez deducida la de 40.733,73 pesetas a que asciende la baja del 5,64 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 722.229,41 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se concede a don Juan Van der Harts la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Van der Harts; y

Resultando que los obreros y empleados de la Entidad «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z» solicitaron de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Van der Harts, Ingeniero y Director de la mencionada Sociedad, en consideración a que merced a su labor ininterrumpida ha logrado con esfuerzo y competencia situar esta industria a un alto nivel de perfección, logrando productos del Ramo de electricidad que no se fabricaban en España, mérito al que debe añadirse el de dar ocupación a más de mil obreros, hacia los que demuestra un constante y evidente afán de conseguir el mejoramiento de su nivel moral, económico y cultural, mediante una serie de medidas adoptadas al efecto:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la recompensa solicitada por resultar de aplicación al presente caso lo dispuesto en los apartados a), b), c) y d) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Van der Harts la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1956 por la que se aprueba la fijación de la unidad mínima de cultivo de La Mudarra (Valladolid).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; firmas las bases de la Concentración de la zona de La Mudarra (Valladolid), cuya utilidad pública fué aprobada por el Decreto de 4 de febrero de 1955, procede determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo de la zona de referencia.

A la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, previo informe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid y de la Cámara Oficial Sindical Agraria de la misma, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 25 de marzo de 1955 por el que se señalan los límites mínimos y máximos de la unidad mínima de cultivo en la provincia que se expresa, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, dispone que la unidad mínima de cultivo en la zona citada sea la siguiente:

En secano, 2,50 hectáreas; en regadío, 0,25 hectáreas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Onda (Castellón).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Onda, provincia de Castellón; y

Resultando que, como consecuencia de trabajos efectuados por la Confederación Hidrográfica del Júcar para la construcción del pantano del Sichear, y que afectaban a vías pecuarias del término municipal de Onda, provincia de Castellón, los cuales tuvieron lugar sin conocimiento de la Dirección General de Ganadería, ésta dispuso se procediera a la clasificación de las existentes en el precitado término municipal, así como que fuera redactado el oportuno proyecto de clasificación de ellas, siendo designado para la práctica de tales trabajos el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez G. baldón, el cual los llevó a efecto con base en antecedentes existentes en el Ayuntamiento de Onda y Sindicato Nacional de Ganadería;

Resultando que del proyecto así formulado fueron facilitadas copias para su estudio, informe y exposición pública al Ayuntamiento de Onda y Jefatura de Obras Públicas de la provincia a cuya zona se contrae el mismo;

Resultando que el aludido proyecto fue posteriormente devuelto, acreditándose debidamente su exposición pública, durante la cual no fué objeto de protesta alguna por parte de particulares, acompañándose igualmente los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que ambas autoridades locales mostraron su disconformidad con el proyecto por estimar que algunas de las vías pecuarias en él contenidas perjudicaban a amplias zonas de regadío del término, al propio tiempo que censuraban la existencia de obras, basan-

dose en los trabajos de deslinde realizados en 1893, que se refieren a cuarenta vías pecuarias de las cincuenta y siete que figuran en idénticos trabajos llevados a cabo en el año 1779;

Resultando que por miembros de la Junta Local de Fomento Pecuaria de Onda se suscribe escrito interesando la aprobación del proyecto tal y como ha sido expuesto al público y formulando reparos a los informes emitidos por las autoridades locales, que estiman no han defendido adecuadamente los intereses ganaderos de la zona;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón informa que, ante la existencia de vías pecuarias que tienen tramos comunes con carreteras, y por ser frecuente esta circunstancia, debe estudiarse la conveniencia de declarar innecesaria alguna o algunas vías pecuarias en que concurra la misma;

Resultando que el proyecto ha sido debidamente informado por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos sexto al 13 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la oposición del Ayuntamiento de Onda y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término no aparece debidamente fundamentada, por cuanto se base en los trabajos de deslinde realizados en el año 1893, ordenados ante las numerosas intrusiones existentes a la sazón, y desde el momento en que tales trabajos sólo abarcan cuarenta de las cincuenta y siete vías deslindadas en el año 1779, documentación que se dice tener a la vista, y no existe en ellos la menor referencia a tal omisión o causas de ella, es forzoso asignar a los expresados trabajos del año 1893 un carácter parcial o fragmentario;

Considerando que tampoco puede admitirse la afirmación de las autoridades reclamantes de que el gran número de vías pecuarias que contiene el proyecto perjudica a las amplias zonas de regadío del término, ya que tales vías, cuyo conocimiento se remonta a siglos, aparte su condición de imprescriptibles, reconocida en toda legislación que se refiere a vías pecuarias, no pueden desaparecer sin acto administrativo suficiente que lo refrenda, por lo que la clasificación proyectada es perfectamente viable y, una vez firme y subsistente la misma, es factible que las autoridades reclamantes insten una modificación de ella para que, previo los estudios y asesoramientos oportunos, se declaren excesivas o innecesarias y subsiguientemente enajenables aquellas vías cuyo curso tenga lugar por zonas de regadío;

Considerando que las objeciones que formula la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Castellón tampoco gozan de razonamiento eficiente, ya que el hecho de que una carretera coincida en un tramo con la vía pecuaria no basta para declararla en principio como innecesaria, puesto que, aparte de no perder en ningún momento su anterior condición jurídica de servidumbre de paso de ganado, si se clasificara como tal nunca sería factible la enajenación en tanto subsistiera la carretera, a la que tampoco perjudica el paso del ganado si se observan los requisitos establecidos al efecto en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias;

Considerando que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la

aprobación del proyecto de clasificación, tal y como ha sido redactado por el Perito Agrícola clasificador que ha estudiado debidamente las necesidades ganaderas del término;

Considerando que fué informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Onda, provincia de Castellón, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

«Cañada Real de Bechi a Fanzara»: Anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22) en todo su recorrido, con excepción del tramo comprendido en el casco urbano, en el que la anchura estará delimitada por las edificaciones en él existentes.

«Cañada Real de Extremadura»: Anchura uniforme de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22).

«Cañada Real de la Rambla de la Viuda»: Anchura uniforme de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22).

«Cañada Real del Camino Viejo de Castellón»: Anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22) en todo su recorrido, con excepción del tramo que discurre por el casco urbano, donde su anchura estará delimitada por las edificaciones en él existentes.

«Cordel de Almazora a La Pedriza»: Anchura uniforme de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61).

«Cordel de Aragón»: Anchura uniforme de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61).

«Cordel del Corral de Sales a Ribesalbes»: Anchura de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61) en todo su recorrido, con excepción del tramo que discurre por el casco urbano, donde la anchura estará delimitada por las edificaciones en él existentes.

«Cordel de Castilla»: Anchura uniforme de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61).

«Vereda de Términos»: Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

«Vereda de Burriob»: Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

«Vereda del Carmen»: Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

«Vereda del Maset»: Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

«Vereda de la Vuelta del Corral del Sastre»: Anchura uniforme de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

«Colada de la Trencadella y Cantera»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Corral Roig»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Remolaca»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Camino Viejo de Alcora»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de los Carboneros»: Anchura uniforme de diez metros (10).

«Colada de la Fuente de la Peña»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Senda del Salvador»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Pas de Fulla»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada del Barranco Royo»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada de los Hornos de Redón»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de Beniparrell»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de Ribesalbes al Salvador»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada del Tosal de Faróns»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada del Corral de Canelles»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada de la Baronia»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada de Cardas»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada del Barranco del Salvador»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Camino Viejo de Villareal»: Anchura uniforme de ocho metros (8).

«Colada de la Balsa de Miralcampo»: Anchura uniforme de seis metros (6).

«Colada de la Loma»: Anchura uniforme de doce metros (12).

«Colada del Corral del Sastre»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Cosas»: Anchura uniforme de dieciocho metros (18).

«Colada del Corral del Almer»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Tosal del Terrers»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Camino de la Cantera»: Anchura uniforme de dieciocho metros (18).

«Colada del Abrevadero»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Corral del Figueró al Corral de Arnau»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de las Casetas de Capblanch»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Serratella»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Prat»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Fuente de los Frailes»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de San Francisco»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Torreta de la Atalaya»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de Ratils»: Anchura de doce metros (12).

«Colada del Campillo»: Anchura de quince metros (15).

«Colada de las Trencaes»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Camino Viejo de Villareal»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Maset a la Vereda del Carmen»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Monte Sardo»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada de la Mertlotas»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Azud de Sonella y Malea de Guinot»: Anchura uniforme de quince metros (15).

«Colada del Corral del Teu»: Anchura uniforme de diez metros (10).

«Descansadero del Corral de Sales»: Superficie de una hectárea (1 Ha.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán las características de dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º En aquellos casos en que las vías pecuarias discurren por el casco urbano, la anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación, bien entendido que las autoridades locales están obligadas a comunicar a la Dirección General de Ganadería, con la debida anterioridad, cualquier plan de urbanización o de ensanche de población que pueda suponer modificación del trazado y anchura de tales vías, con objeto de poder resolver lo que mejor proceda.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de des-

linde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

5.º Desestimar las reclamaciones del Ayuntamiento de Onda y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término.

6.º Una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Juan Delgado Paretas, propietario de la pensión restaurante «Bahia», de Sitges (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Delgado Paretas, propietario de la pensión restaurante «Bahia», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 11 de diciembre de 1954; y

Resultando que en expediente seguido a virtud de reclamación presentada por el súbdito suizo Mr. Joseph Steenaeris contra el establecimiento más arriba indicado se pudo comprobar que la mencionada industria había cobrado la cifra de 5.623,05 pesetas en concepto de estancia de tres personas en el hospedaje durante los días 3 a 15 de julio de 1952, cuando lo procedente era percibir tan sólo pesetas 2.017,12, en atención a las habitaciones ocupadas, a la categoría de pensión de segunda clase en que estaba aquél clasificado y a la circunstancia de ser inadmisibles diversas cantidades consignadas en la pertinente factura bajo los epígrafes «Consumos de lujo» y «Beneficencia Ayuntamiento», habida cuenta de lo que la Dirección General de Turismo, con fecha 11 de diciembre de 1954, acordó ordenar a dicho hotelero el reintegro al mencionado cliente de la cantidad de pesetas 3.005,93, percibida indebidamente, sancionarle con una multa de 5.000 pesetas además de amonestar al mismo severamente;

Resultando que contra el expresado acto administrativo don Juan Delgado Paretas, en el concepto anteriormente mencionado, interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, solicitando fuere revocada la resolución recurrida, a cuyo fin alegó, fundamentalmente, que Mr. Steenaeris y acompañantes disfrutaron durante su estancia en la industria de un trato especial, al efecto solicitado, y que previamente fué objeto del oportuno convenio que justificó los precios cobrados;

Resultando que trasladado el recurso a informe de la Dirección General de Turismo lo ha evacuado en el sentido de que procede confirmar la resolución recurrida;

Resultando que al escrito de recurso se acompaña el resguardo acreditativo de haberse efectuado el ingreso del importe de la multa en la Caja General de Depósitos;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Vistos el Decreto de 15 de febrero de 1952 y las Ordenes de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que la única alegación invocada por el recurrente ha de reputarse inoperante ya que no ha sido probada la prestación de servicios especiales a los clientes de referencia, ni la existencia de acuerdo con los mismos, respecto de las tarifas a percibir por tales servicios, en razón de lo que es obvio que no cabe acceder a la pretensión del recurrente, debiendo, en consecuencia, confirmarse la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de mayo de 1956 por la que se declara lugar de interés turístico a Medina de Rioseco (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 2 de febrero del año en curso elevó a este Departamento el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Valladolid); y

Resultando que en dicha instancia, cumpliendo el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 4 de noviembre de 1955 por aquella Corporación, se suplica sea declarada de interés turístico la referida ciudad y, en consecuencia, se autorice la constitución de una Junta Local del Turismo;

Resultando que esta petición ha sido informada favorablemente por la Junta Provincial de Turismo de Valladolid y por la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Turismo, habiéndose elevado con su conformidad por el Director general de este Ramo para que se dicte la resolución oportuna;

Vistos los Decretos de 21 de febrero de 1941 y 25 de abril de 1953; y

Considerando que con arreglo al artículo primero de dichas disposiciones la declaración de lugar de interés turístico corresponde a este Departamento, que podrá acordarla por sí o resolviendo las peticiones que en tal sentido le dirijan las autoridades provinciales o locales respectivas, como en el presente caso se ha producido;

Considerando que debe accederse a lo solicitado por la gran riqueza monumental y artística que encierra, como lo constituyen: el delicado detalle de los barros cocidos de Juan de Juni, atesorados en la Iglesia de San Francisco; la extraordinaria Capilla de los Benavente; sus pasos de Semana Santa; la Iglesia de Santiago, al igual que la Custodia de Antonio de Arfe y la reja del coro de Cristóbal Andino, que posee la Iglesia de Santa María,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara lugar de interés turístico el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid).

2.º En dicho Ayuntamiento se constituirá una Junta Local del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1941, reformado por el de 25 de abril de 1953.

3.º La Junta Local del Turismo funcionará con arreglo a los artículos tercero, cuarto y quinto del mencionado Decreto de 21 de febrero de 1941.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de mayo de 1956.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro, en los días del mes de junio que se indican, por el orden que a continuación se expresa, durante las horas de nueve de la mañana a una media de la tarde, excepto el día 7, que será de diez a una.

Día 1.—Retirados.
Día 2.—Jubilados.
Día 4.—Montepío militar.
Día 5.—Montepío civil.
Día 6.—Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 7.—Retenciones judiciales y administrativas, y nómina de gratificación extraordinaria (Ley de Presupuestos, de 22 de diciembre de 1955, y Orden ministerial de 24 de marzo de 1956) para aquellos pensionistas que han causado alta en el mes de abril último y a quienes se ha reconocido este derecho durante el mismo.

Madrid, 18 de mayo de 1956.—El Director general, Vicente Fuster Sirvent.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Correos y Telecomunicación****(Telecomunicación)**

Anunciando subasta de impresos telegráficos.

A las doce horas del día 19 de junio próximo se celebrará subasta pública para contratar el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones.

Las proposiciones, en sobres cerrados, se presentarán en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, y para lo cual se concederán cinco minutos.

Las proposiciones, reintegradas con 470 pesetas, serán redactadas en la forma siguiente: «Don, domiciliado en, calle de, número, en nombre propio o en concepto de apoderado de don, que vive en, o como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones con destino a los servicios de Telegrafos a cargo del Estado, me obligo a entregar los que se detallan en esta oferta con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios por millar que se consignan. Dichos impresos serán entregados en los Almacenes generales de Telecomunicación; sitios en Madrid, calle de Gaille, número 6, libres de todo otro gasto para el Estado, embalaje comprendido.

El importe total de la adjudicación será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en,»

Se exigirá como garantía una fianza provisional que se detalla en el referido pliego.

La adjudicación provisional se hará a favor de las partidas de cada proposición

que sean más económicas. En caso de empate se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se procederá a determinar la adjudicación por sorteo.

El pliego de condiciones podrá examinarse durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Adquisiciones y Material de la Jefatura Principal de Telegrafos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general, P. S., el Secretario general, M. González.

1.931.—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Motilla del Palancar y Minglanilla, provincia de Cuenca, como prolongación de 30 kilómetros de longitud del servicio entre Motilla del Palancar y Tarancón, concesión V-174: CU-4, a doña María Real Herraiz.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Motilla del Palancar y Minglanilla, provincia de Cuenca, como prolongación de 30 kilómetros de longitud, del servicio entre Motilla del Palancar y Tarancón (V-174:CU-4), del que es concesionaria a doña María Real Herraiz, por renuncia a su favor de los derechos de los demás herederos del peticionario, don Ricardo Abalos Murciano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Minglanilla y Motilla del Palancar, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Granja de Iniesta y Castillejo de Iniesta, y sin tránsito continuará hasta Tarancón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Minglanilla-Granja de Iniesta y Motilla del Palancar y directo Minglanilla-Motilla del Palancar, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:
Los mismos del servicio base concesión V-174:CU-4.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún

otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-174:CU-4. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.766-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sumacárcel y Valencia, con hijuelas de Alcántara a Puebla Larga, de Alcudia de Carlet a Catadáu y de Alcudia de Carlet a Alcira, con desviación a Sallent, provincia de Valencia, expediente número 4.690 convalidando el que actualmente explota a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» (VASA).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sumacárcel y Valencia, con hijuelas de Alcántara a Puebla Larga, de Alcudia de Carlet a Catadáu y de Alcudia de Carlet a Alcira, con desviación a Sallent, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota a «Valenciana de Materiales, Construcciones y Transportes, Sociedad Anónima» (VASA), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sumacárcel y Valencia, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Cotes, Cárcer, Alcántara Benegida, Puente de Gabarda, Alberique, Masalves, Montortal, Alcudia de Carlet,

Alginet, Silla, Catarroja, Masanasa, Alfafar y Benetuset.

El de la hijuela de Alcántara a Puebla Larga, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Villanueva de Castellón.

El de la hijuela de Alcudia de Carlet a Catadau, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Carlet, y el de la hijuela de Alcudia de Carlet a Alcira, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Guadañaur, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Alcudia de Carlet para Valencia, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de Sumacárcel para Puebla Larga, con entrada en Sallent los viernes.

Una expedición diaria de Puebla Larga para Cárcer.

Una expedición diaria de Cárcer para Alberique.

Una expedición diaria de Alberique para Cárcer.

Una expedición diaria de Cárcer para Villanueva de Castellón.

Una expedición diaria de Villanueva de Castellón para Sumacárcel, con entrada en Sallent los viernes.

Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables entre Sumacárcel y Valencia.

Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables entre Cárcer y Valencia, que los lunes y sábados se aumentarán a dos.

Una expedición de ida y vuelta todos los días laborables entre Alberique y Valencia.

Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, que los domingos y festivos se reducen a tres, entre Catadau y Alcira.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», de 34 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula V-19660, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Henschel», de 34 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula V-18721, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-7143, con capacidad para 19 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Diamond», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-13882, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-19065, con capacidad para 29 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula 19682, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-5527, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de 28 H. P. de potencia, con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de 39 H. P. de potencia, con capacidad para 40 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI

del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 32 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), Compañía del Ferrocarril de Valencia a Villanueva de Cádila, un canon de coincidencia del seis ochenta y tres por ciento (6,83 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, F. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.643—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando concurso público autorizado por Decreto de 27 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) para la adquisición de treinta apisonadoras de tres rodillos, con motor de aceite pesado, de seis a ocho toneladas de peso, con destino al Plan de Modernización de Carreteras.

Hasta las trece horas del día 18 de junio de 1956 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) proposiciones para este concurso.

El concurso tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, a las doce de la mañana, el día 21 de junio del año actual. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las bases del concurso, así como el modelo de contrato, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría, en las horas de oficina.

En el acto del concurso se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los

requisitos que se mencionan en el presente anuncio, pasando a informe para que sea elevada a la Superioridad la propuesta de adjudicación correspondiente. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la tramitación correspondiente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde al concurso referido.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego los documentos que sea necesario acompañar, entre ellos los de declaración de productor nacional expedido por el Ministerio de Industria.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1953.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo, los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ella por los firmantes de la proposición.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de treinta apisonadoras, se comprometo a entregarlas por la cantidad de (indicando las características y los modelos del material que propone para su adquisición).

Fecha y firma del proponente.
Madrid, de de 1956.
Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena.
1.933.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático en la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Vázquez Mellán», de esta capital.

A fin de proveer una vacante de Catedrático en la Escuela Maternal número 2 del Grupo Escolar «Vázquez Mellán», de esta capital, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión el propiedad de la referida plaza. La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren

tren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda: Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, solicitando tomar parte en el concurso.
b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando la concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera. Los documentos se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

A) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

B) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

Las del grupo A) serán eliminatorias.

Quinta. Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Sexta. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima. El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las

denunciantes ratificarlas por escrito, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Convocando concurso-oposición para cubrir una plaza de Celadora de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de Madrid.

A fin de proveer una plaza vacante de Celadora en la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital; con el sueldo anual de pesetas 4.000.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintidós años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante haya nacido fuera de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de su exención en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Las que estimen convenientes para justificar méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro de los treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

A) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

B) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo A) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación debida día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier otra circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al

Ministerio dos Profesores de aquél para que forme parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciadas ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Jubilando al Portero don Pelegrín Ibáñez Cuesta por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pelegrín Ibáñez Cuesta, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto de Cuenca, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández Miranda.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Anunciando concurso para la ejecución de las obras que se citan.

Por Decreto de 13 de abril último se ha aprobado el proyecto de obras de consolidación, reforma y ampliación de la Biblioteca Nacional de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría tiene a bien anunciar la adjudicación de las indicadas obras mediante concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrá presentar la documentación precisa por los contratistas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, finalizando el plazo a las trece horas del último día. Se pueden examinar los documentos integrantes del proyecto, durante el indicado plazo, en la Sección de Edificios y Obras del Departamento.

2.ª A las doce horas del tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de documentos y proposiciones se reunirá la Mesa del concurso en la sala de Juntas de la Subsecretaría

para proceder a la apertura de todos los sobres. La adjudicación de las obras se verificará de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del pliego de condiciones particulares, que forma parte del proyecto aprobado, en cuyo pliego se detallan los documentos que se precisan para tomar parte en el concurso, fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, condiciones de otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos y demás detalles concernientes a la celebración del acto del concurso y a la ejecución del servicio.

3.ª El tipo máximo de licitación será de setenta y seis millones trece mil ochocientas treinta y tres pesetas con noventa y seis céntimos.

4.ª La cuantía del depósito provisional es de cuatrocientas sesenta mil setenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—El Subsecretario, P. D., T. Fernández Miranga.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don natural de provincia de de años de edad, vecino de calle de número actuando en nombre de (propio o de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de 1956, por el Ministerio de Educación Nacional, para adjudicar, mediante concurso, las obras de consolidación, reforma y ampliación de la Biblioteca Nacional de Madrid, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la realización de dichas obras, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados, con una baja de (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a este concurso, según se especifica en el anuncio del mismo.

También se comprometo a realizar las obras en los plazos parciales y definitivos consignados en el documento que también se incluye en este sobre.

Madrid, de de 1956.

El licitador,

1.955-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se indican.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Adenso Alvarez Cortina, en solicitud de autorización para establecer en Gijón una industria de fabricación de puertas y ventanas metálicas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José Adenso Alvarez Cortina para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendido por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que

responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Eduardo Clausen, en solicitud de autorización para instalación de nueva industria de fabricación de azulejos en Vizcaya, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Eduardo Clausen para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Editorial Verbo Divino en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de imprenta en Estella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Editorial Verbo Divino, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse del Ministerio de Comercio en la forma que se solicita esto es, sin necesidad de divisas de ningún género y como obsequio de la Congregación del Verbo Divino de Roma.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Guipuzcoana de Alimentación OTZ, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de congelación rápida de frutas y verduras en Corella (Navarra), comprendida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Guipuzcoana de Alimentación OTZ, S. A.», para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª Se someterá a aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.